DOCUMENTOS PARA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL CONCURSO POR INVITACIÓN ABIERTA

SUMA GLOBAL

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Contratante: **Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL**

Dirección: **Oficina Nro. O005, Edificio del CTI – Escuela Superior Politécnica del Litoral- ESPOL, Campus Gustavo Galindo Velasco, Km. 30.5 vía Perimetral.**

Programa: **Programa Fortalecimiento del Ecosistema de Innovación de Litoral Ecuatoriano.**

Préstamo Nro.: **5748/OC-EC**

Código del Proceso: EC-L1261-P00026

CONTRATACIÓN:

"CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE FACILITADORES DIGITALES Y ACOMPAÑAMIENTO A MIPYMES"

22 de abril de 2025

Guayaquil – Ecuador

ÍNDICE

SECCIÓN 1: CONVOCATORIA 3
SECCIÓN 2: CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN. 5
SECCIÓN 3: TÉRMINOS DE REFERENCIA 7
SECCIÓN 4: MODELO PARA HOJA DE VIDA 17
SECCIÓN 5: ANEXOS 19
Anexo 1: Países Elegibles.....19
Anexo 2. Prácticas Prohibidas.....20
Anexo 3: Método detallado de Evaluación y Calificación 24
Anexo 4: Certificación de Elegibilidad e Integridad de Consultores Individuales..27
Anexo 5: Glosario de Términos 29
SECCIÓN 6: MODELO DE CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL 30

SECCIÓN 1: CONVOCATORIA

Guayaquil, 22 de abril de 2025

Préstamo **No. 5748/OC-EC**
Proceso No. EC-L1261-P00026

Estimado/a
Consultor/a

Ciudad.-

De mi consideración:

1. El 21 de julio de 2023, la Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID han suscrito el contrato de préstamo No. 5748/OC-EC, para la implementación del Programa Fortalecimiento del Ecosistema de Innovación del Litoral Ecuatoriano, el cual tiene entre sus objetivos (i) fortalecer la producción y vinculación científica de la ESPOL orientada a las necesidades del sector productivo del Litoral; y (ii) promover la creación y el crecimiento de nuevas empresas de base tecnológica en Guayaquil.
2. En calidad de Directora Ejecutiva del Programa, me permito invitar a usted, a presentar su Currículum Vitae para ser evaluado/a en el proceso de contratación de un/a profesional para ejecutar la consultoría individual: "*CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE FACILITADORES DIGITALES Y ACOMPAÑAMIENTO A MIPYMES*".
3. El proceso de contratación se realizará de conformidad con lo determinado en el presente documento y las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN 2350-15), sujetos a las disposiciones contenidas en el Contrato de Préstamo.
4. Se seleccionará a un/a consultor/a bajo el método de Selección de Consultor Individual (concurso por invitación abierta) y de acuerdo con la metodología de calificación señalada en la Sección 5 de los Documentos para Selección y Contratación de Consultor Individual del presente proceso.
5. Los pagos de los servicios de consultoría se efectuarán en un 100% con aplicación al Préstamo referido anteriormente.
6. La información solicitada deberá ser presentada en el formato establecido en la "*Sección 4: Modelo para Currículum Vitae*" de los Documentos para Selección y Contratación de Consultor Individual de forma física en la oficina No. O005 de la Unidad Coordinadora del Programa Fortalecimiento del Ecosistema de Innovación del Litoral Ecuatoriano (EC-L1261), ubicada en la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, Edificio del CTI - Campus Gustavo Galindo Velasco, Km. 30.5 vía Perimetral, en la ciudad de Guayaquil

– Ecuador, o en formato digital al correo electrónico: *proyectofile@espol.edu.ec*, hasta las 17:00 del 28 de abril de 2025.

7. Sírvase confirmarnos hasta las 17:00 del 28 de abril de 2025 (Hora de Ecuador continental), al correo electrónico: *proyectofile@espol.edu.ec*:
   - ✓ que desea participar en el proceso de selección; y
   - ✓ que tiene disponibilidad para realizar el trabajo en caso fuese seleccionado/a.
8. La Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL se reserva el derecho de seleccionar y suscribir el contrato o cancelar o declarar desierto el proceso, sin que tal acción se entienda como un perjuicio al/los profesional/es participante/s, y sin que por ello la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL deba indemnizar al/los participante/s.

Atentamente,

_____

Mgtr. Jamile Fenicia Campozano Vásquez
Directora Ejecutiva del Programa EC-L1261
Fortalecimiento del Ecosistema de Innovación del Litoral Ecuatoriano

Enlace para acceder a los documentos precontractuales:
https://www.espol.edu.ec/es/proceso-de-contratacion-con-financiamiento-bid

SECCIÓN 2: CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

2.1. OBJETO DE LA CONSULTORÍA

Este proceso tiene por objeto seleccionar un Consultor individual para la ejecución de: **CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE FACILITADORES DIGITALES Y ACOMPAÑAMIENTO A MIPYMES**.

2.2. TIPO DE CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato será con pago por *contra entrega de productos*.

El plazo para la ejecución de la consultoría es de *6 meses* a partir del día siguiente a la fecha de la firma del contrato, y deberá ser desarrollada en forma continua.

2.3. FORMATO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

El formato de ejecución de la consultoría será:

- 70% presencial y 30% remota.

Para el caso del trabajo presencial, el lugar de prestación de los servicios de consultoría será en ESPAE Escuela de Negocios de la ESPOL – Campus Las Peñas – Malecón 100 y Loja.

2.4. MONTO DE LA CONSULTORÍA

El monto de la consultoría es de US$ 17,000 (Diecisiete mil dólares con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, más el valor del IVA.

2.5. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

Nro.	Entregables	Porcentaje de pago
1	Diseño del programa de formación de facilitadores y acompañamiento a MiPymes.	*20%*
2	Documento que registre el proceso de formación de mínimo 20 facilitadores, de los cuales al menos 10 son mujeres.	*30%*

3	Documento que registre el proceso de acompañamiento a mínimo 10 MiPymes en el desarrollo de planes de transformación digital.	30%
4	Documento que registre el desarrollo de un módulo asincrónico para la transformación digital de las MiPymes, e Informe de evaluación general del programa de formación de facilitadores y acompañamiento a MiPymes.	20%
TOTAL		**100%**

Impuestos y tasas: El Contratante efectuará al Consultor/a las retenciones que dispongan las leyes tributarias ecuatorianas: Actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo con la Ley de Régimen Tributario Interno según corresponda; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente según corresponda.

SECCIÓN 3: TÉRMINOS DE REFERENCIA

"CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE FACILITADORES DIGITALES Y ACOMPAÑAMIENTO A MIPYMES".

3.1. ANTECEDENTES

1. La República del Ecuador y El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) denominado El Banco o el BID, han suscrito el contrato de préstamo No. 5748/OC-EC, para implementar el Programa "Fortalecimiento del Ecosistema de Innovación del Litoral Ecuatoriano", y el Componente No. *1* tiene entre sus objetivos financiar compras y contrataciones para *el fortalecimiento de las capacidades para la investigación, el extensionismo y transferencia tecnológica.*

2. En el contrato de préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) se estableció que la contratación se efectuará atendiendo las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID GN 2350-15.

3. Dentro del Plan de Adquisiciones, se contempló la contratación de una "Consultoría para el diseño y ejecución del programa de formación de facilitadores digitales y acompañamiento a Mipymes", de código No. *EC-L1261-P00026.*

3.2. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Objetivo general:

Diseñar y ejecutar un programa de acompañamiento dirigido a facilitadores y MIPYMES, con el propósito de impulsar su transformación digital, fortalecer sus competencias digitales y facilitar la adopción efectiva de herramientas digitales, promoviendo así su sostenibilidad y competitividad en el mercado.

Objetivos específicos

- Desarrollar un currículo de formación para facilitadores digitales que aborde las necesidades estratégicas de las MIPYMES, enfocándose en la adaptación de la empresa hacia la transformación digital y el uso práctico de tecnologías emergentes.

- Brindar asesoría y acompañamiento a los facilitadores y las empresas, en el levantamiento planes de transformación digital para cada MIPYME, que incluyan estrategias de implementación de herramientas digitales y

de inteligencia artificial, garantizando su alineación con los objetivos estratégicos de la empresa.

- Ofrecer capacitación teórica y práctica en el uso de herramientas digitales a los facilitadores, fomentando habilidades que faciliten la integración de la tecnología en las operaciones diarias de las MiPymes.

- Brindar asesoramiento a las empresas y sus facilitadores en áreas donde exista una oportunidad de adopción de tecnologías digitales, mejorando los procesos de las empresas.

- Diseñar una evaluación que permita medir el desempeño del programa, asegurando que tanto facilitadores como empresas adquieran competencias prácticas y aplicables para adaptarse a un entorno digital en constante cambio. Las evaluaciones, serán basadas en el levantamiento de una evaluación inicial y una evaluación final.

3.3. ALCANCE Y ENFOQUE

La consultoría tiene como propósito principal diseñar e implementar un programa de formación para facilitadores y acompañamiento a MIPYMES, ajustándose a los objetivos específicos establecidos y con un enfoque de sostenibilidad y escalabilidad a largo plazo.

El alcance incluye el diseño y ejecución del programa, la entrega de materiales pedagógicos, la organización de las sesiones de formación a los facilitadores, las posteriores sesiones de acompañamiento entre facilitadores y empresas; y el desarrollo del contenido para módulos asincrónicos a partir de los contenidos impartidos durante el programa de formación. Además, se contempla el desarrollo de la evaluación de los efectos del programa de formación y acompañamiento.

La consultoría asegurará la formación de mínimo 20 facilitadores y al menos 10 MiPymes en el proceso de acompañamiento. Para lograrlo, se convocará a 30 facilitadores, teniendo en cuenta que se presentan casos de deserción durante el proceso. La selección de los facilitadores se realizará bajo un criterio de equidad de género, garantizando un 50% de mujeres y un 50% de hombres.

Al finalizar la formación, los facilitadores recibirán una insignia digital para destacar que han adquirido competencias para liderar y transformar procesos en el entorno digital con habilidades especializadas y estratégicas.

Las actividades se limitarán hasta el desarrollo del plan de transformación digital en un área específica, y no incluirán el desarrollo práctico de tecnologías o soluciones personalizadas.

El consultor cubrirá los costos logísticos y /o materiales que requiera la formación de facilitadores y empresas.

Los contenidos de la capacitación deberán ser relacionados con herramientas y tecnologías digitales tangibles y aplicables, con un enfoque práctico.

El desarrollo de los contenidos asincrónicos permitirá escalar el impacto del proyecto, haciendo accesibles los conocimientos a un público más amplio sin limitaciones geográficas ni temporales.

El servicio se considerará aprobado si:

- Se entrega el plan de estudios (syllabus) de formación y el calendario de actividades conforme a los tiempos requeridos.
- Se completan al menos un mínimo de 40 horas entre formación y acompañamiento.
- Se completa un mínimo 20 facilitadores que hayan finalizado todo el proceso de formación y acompañamiento. La selección de los facilitadores se realizará bajo un criterio de equidad de género, garantizando un 50% de mujeres y un 50% de hombres.
- Se entregan los materiales pedagógicos necesarios a ser utilizados durante la formación de los facilitadores.
- Se entrega un formato de plan de transformación digital para un área específica.
- Se entregan los planes de transformación digital de mínimo 10 MiPymes.
- Se entrega la herramienta de evaluación del programa.
- Se proporciona un informe de ejecución que detalle las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Se desarrolla un módulo de formación asincrónico para el programa.
- Se entregan las insignias digitales de gestores digitales a los facilitadores que hayan completado el proceso.

En relación con el perfil mínimo de los facilitadores, se consideran los siguientes requisitos. Se espera que el consultor contribuya a mejorar estos criterios y participe activamente en el proceso de convocatoria y selección.:

- Ser persona natural
- Tener experiencia previa en consultorías, acompañamientos en proyectos relacionados con innovación y transformación digital.
- Es deseable que cuenten con experiencia en la gestión de proyectos, preferiblemente utilizando metodologías estructuradas como PMBOK o metodologías ágiles como Scrum u otras similares, que faciliten la ejecución eficiente de proyectos, aunque no es excluyente.
- Se promoverá la participación de mujeres (al menos el 50%) con experiencia en procesos de facilitación, mentorías, proyectos u otras iniciativas relacionadas con innovación, desarrollo de productos, estrategia, tecnología y campos afines.

Las Mipymes que recibirán el acompañamiento deberán cumplir al menos con los siguientes requisitos:

- Mantener un RUC activo.
- Cumplir con requisitos de ingresos y número de empleados para ser reconocida como MiPyme.
- Tener como mínimo 2 años de actividad en el mercado
- Haber completado previamente el Chequeo Digital.
- Encontrarse en un nivel de madurez digital inicial o novato según los resultados de la plataforma Chequeo Digital.
    - Chequeo Digital es una plataforma del BID y la Fundación País Digital que permite a las MiPymes realizar un autodiagnóstico y conocer su nivel de madurez digital.

Se considerará prioritario incluir MiPymes lideradas por mujeres, promoviendo la participación femenina y su liderazgo en procesos de transformación digital.

Todos los materiales desarrollados dentro de la consultoría serán propiedad del proyecto Pyme Digital, y no podrán ser divulgados, publicados o transferidos en otras plataformas sin previa revisión y aprobación del equipo del proyecto.

3.4. METODOLOGÍA

La metodología de esta consultoría se desarrollará en cuatro etapas que combina la teoría, práctica y asesoría para asegurar una formación efectiva y práctica en transformación digital para facilitadores y MIPYMES:

1. **Diseño del Programa de Formación**: Se elaborará un currículo que abarque las áreas estratégicas de transformación digital como modelo de negocio, marketing digital, seguridad digital, e inteligencia artificial aplicada, entre otros. Este diseño incluirá un syllabus detallado y desarrollo de materiales y herramientas para acompañar la formación.

2. **Capacitación a facilitadores**: El programa ofrecerá sesiones teórico-prácticas para establecer una base sólida de conocimiento. Se contemplará el desarrollo de talleres o sesiones prácticas enfocadas en temas específicos que permitan a los participantes aplicar herramientas digitales concretas.

3. **Acompañamiento a Mipymes:** luego de la preparación de los facilitadores, estos realizarán el proceso de acompañamiento, ayudando a cada MIPYME a desarrollar un proyecto de transformación digital que se adapte a sus necesidades y objetivos específicos. Esta fase asegura una transferencia de conocimientos adaptada al contexto de cada empresa, permitiendo ajustes en tiempo real para optimizar la implementación.

4. **Evaluación del programa**: Al finalizar el programa, el consultor evaluará que los conocimientos y competencias se hayan interiorizado efectivamente por los facilitadores. Además, se evaluará el proceso de acompañamiento, comparando el efecto de este en Pymes que recibieron el acompañamiento, con otras que no lo recibieron.

3.5. ACTIVIDADES O TAREAS A REALIZAR

El consultor realizará las siguientes actividades:

- Diseñar el programa de formación de facilitadores, que incluye el desarrollo del currículo, syllabus y materiales de apoyo teniendo en cuenta que los conocimientos a impartir estén relacionados con temas estratégicos, y con el uso de tecnologías aplicables en las MiPymes.

- Diseñar el calendario del programa de formación de facilitadores, así como el del acompañamiento a las MiPymes, estableciendo las fechas seleccionadas, duración y otros aspectos para cada sesión.

- Participar en el proceso de selección de facilitadores y MiPymes que puedan ser beneficiarios del programa de formación y acompañamiento.

- Organizar la logística de las sesiones de formación de facilitadores junto al equipo del proyecto Pyme Digital. Logística en términos de convocatorias, llamados, asistencias, monitoreos, etc.

- Formar a los facilitadores con los contenidos establecidos previamente en el syllabus del programa de formación.

- Diseñar el formato del Plan de Transformación Digital, el cual será completado posteriormente por las MiPymes en colaboración con sus facilitadores. El Plan de Transformación Digital deberá tener como base mejorar un aspecto específico de la MiPyme teniendo como referencia los resultados del Chequeo Digital.

- Asignar facilitadores formados, a las MiPymes que recibirán el acompañamiento y mentoría. Esto se realizará en base a las fortalezas de los facilitadores y las necesidades específicas de las MiPymes.

- Brindar sesiones consultor-facilitador-empresa para solventar dudas e inquietudes que surjan durante la etapa de acompañamiento.

- Entregar el material pedagógico desarrollado para el programa de formación de facilitadores y el acompañamiento a las MiPymes.

- Desarrollar grabaciones y material pedagógico para un módulo asincrónico.

- Facilitar la emisión de insignias digitales para los facilitadores digitales que hayan completado el programa, reconociendo su capacidad para liderar y transformar procesos en el entorno digital con habilidades especializadas y estratégicas.

- Realizar al menos 1 evento durante el proceso de acompañamiento a las MiPymes. El evento idealmente será al inicio del acompañamiento o al final.

- Evaluar los efectos en facilitadores y empresas, del programa de formación y acompañamiento respectivamente.

3.6. PRODUCTOS A ENTREGAR

Nro.	Productos	**Plazo de entrega** (días contados a partir de la suscripción del contrato)
Producto 1	Diseño del programa de formación de facilitadores y acompañamiento a MiPymes	20 días
Producto 2	Documento que registre el proceso de formación de mínimo 20 facilitadores, *de los cuales al menos 10 son mujeres.*	90 días
Producto 3	*Documento que registre el proceso de acompañamiento a mínimo 10 MiPymes en el desarrollo de planes de transformación digital.*	160 días
Producto 4	*Documento que registre el desarrollo de un módulo asincrónico para la transformación digital de las MiPymes, e Informe de evaluación general del programa de formación de facilitadores y acompañamiento a MiPymes.*	180 días

- Producto 1. Diseño del programa de formación y acompañamiento. Este producto se refiere al diseño integral del programa y contempla el desarrollo e los siguientes entregables:

- Syllabus del programa de formación de facilitadores, con el plan detallado de los contenidos a ser impartidos. Los temas estarán relacionados con los indicados al inicio de los TDR, sin limitarse exclusivamente a ellos, permitiendo flexibilidad para incluir otros contenidos relevantes.

- Calendario de actividades para la formación de facilitadores y el acompañamiento a las MiPymes, en el que conste los días y horarios propuestos para la formación, talleres y sesiones de acompañamiento.

- Metodología para el desarrollo de la etapa de facilitación, que sirva como guía estructurada en el acompañamiento a las empresas participantes, facilitando el levantamiento proyectos de transformación digital.

- Producto 2. Documento que registre el proceso de formación de mínimo 20 facilitadores, de los cuales al menos 10 son mujeres.

Este producto consiste en la formación de hasta 30 facilitadores, con un entregable mínimo esperado de 20 que hayan completado todo el proceso. Esta cifra se establece considerando una tasa de deserción máxima del 35%, basada en experiencias previas. La selección de los facilitadores se realizará bajo un criterio de equidad de género, garantizando un 50% de mujeres y un 50% de hombres.

Los facilitadores recibirán una capacitación integral, cuya ejecución deberá ser documentada. El consultor entregará el material pedagógico, recursos y herramientas utilizadas durante el proceso de formación (formatos diapositivas, videos, documentos PDF, formatos utilizados, etc.).

Producto 3. Documento que registre el proceso de acompañamiento a mínimo 10 Mipymes en el desarrollo de planes de transformación digital.

Este producto recopilará la experiencia del acompañamiento a las MIPYMES, detallando el proceso de facilitación, la participación de los facilitadores y las empresas, así como los planes específicos de transformación digital desarrollados durante el proceso. El informe incluirá información sobre las interacciones, actividades realizadas, avances alcanzados, desafíos superados y los resultados obtenidos por cada empresa durante las facilitaciones. Dentro de este producto, además se registrará el evento de cierre del acompañamiento a MiPymes.

Producto 4. Documento que registre el desarrollo de un módulo asincrónico para la transformación digital de las MiPymes, e Informe de evaluación general del programa de formación de facilitadores y acompañamiento a MiPymes

Este producto consiste en la creación de contenidos para un módulo asincrónico que facilite el acceso a los conocimientos impartido durante la formación de facilitadores y el programa de acompañamiento.

El curso integrará material editado, resumido y estructurado, y estará compuesto por cápsulas de video cortas (entre 5 y 7 minutos) que faciliten la comprensión de los conocimientos prácticos del programa de formación.

Con este producto, se asegurará que futuras empresas y facilitadores puedan acceder a conocimientos aplicables sobre herramientas digitales a través de las redes sociales del proyecto, y la página web.

El informe de evaluación consistirá en una sistematización integral de la ejecución del programa, presentando los resultados de la evaluación sobre la adquisición de competencias. Incluirá la identificación de áreas de mejora y recomendaciones específicas para optimizar futuras ediciones, contribuyendo a la sostenibilidad del programa. Además, el informe documentará el proceso de emisión de insignias digitales, gestionado por el consultor en coordinación con ESPOL, para reconocer a los facilitadores y empresas que hayan completado satisfactoriamente el programa.

Los entregables deberán presentarse preferentemente en formato digital, asegurando que todos los recursos, programas de estudio, materiales, fotos e insignias estén obligatoriamente en formato digital.

3.7. DURACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

La duración de la consultoría será de *seis (6) meses*, contados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del contrato.

Esta duración abarcará, el programa de formación de los facilitadores, el acompañamiento a las MiPymes y la entrega de informes finales.

3.8. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante proporcionará al consultor un espacio destinado para las sesiones presenciales de capacitación de los facilitadores y talleres a desarrollar. Este espacio estará en las instalaciones de la ESPAE, Escuela de Negocios de la ESPOL.

La entidad contratante proporcionará al consultor una lista de facilitadores que recibirán las capacitaciones. Y además una lista con posibles empresas que recibirá el acompañamiento.

3.9. PERFIL DEL CONSULTOR

Requisitos mínimos:	CUMPLE	NO CUMPLE
Requisitos de elegibilidad		
Es ciudadano o residente permanente de un país miembro del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).	*(X)*	*(X)*
No tiene relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante involucrado en la preparación, selección o supervisión de esta consultoría y no presenta conflictos de interés según lo dispuesto en las Políticas del BID.	*(X)*	*(X)*
Antecedentes Académicos		

Título profesional de tercer nivel en áreas como Economía, Administración de Empresas, Ciencia de Datos, Computación, Telemática, Ingeniería Industrial o disciplinas equivalentes, preferiblemente relacionadas con tecnología, innovación y transformación digital.	*(X)*	*(X)*
Experiencia Mínima		
Experiencia General Mínima		
Experiencia general mínima de *cuatro (4)* años, desde la obtención del primer título profesional.	*(X)*	*(X)*
Experiencia Específica Mínima		
Mínimo dos (2) años, desde la obtención del primer título profesional, con experiencia específica mínima en proyectos y consultorías de innovación tecnológica y transformación digital, desarrollo de productos o implementación de soluciones digitales, desarrollo de programas de formación y producción de contenido educativo en tecnologías, e-learning y/o certificaciones técnicas, organización y producción de eventos enfocados sobre adopción de tecnologías y afines.	*(X)*	*(X)*

3.10. HONORARIOS PROFESIONALES

El valor total estimado del contrato para el período de ejecución es de US$ *17,000.00 (Diez y siete mil con 00/100)* dólares de los Estados Unidos de América, más el Impuesto del Valor Agregado (IVA).

Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

Nro.	**Entregables**	**Plazo de entrega (días contados a partir de la suscripción del contrato)**
Producto 1	Diseño del programa de formación de facilitadores y acompañamiento a MiPymes	20 días
Producto 2	Documento que registre el proceso de formación de mínimo 20 facilitadores, *de los cuales al menos 10 son mujeres.*	90 días
Producto 3	*Documento que registre el proceso de acompañamiento a mínimo 10 Mipymes en el desarrollo de planes de transformación digital.*	160 días

Producto 4	*Documento que registre el desarrollo de un módulo asincrónico para la transformación digital de las MiPymes e Informe de evaluación general del programa de formación de facilitadores y acompañamiento a MiPymes.*	180 días

Impuestos y tasas:
El Contratante efectuará al Consultor/a las retenciones que dispongan las leyes tributarias ecuatorianas: Actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo con la Ley de Régimen Tributario Interno según corresponda; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente según corresponda.

SECCIÓN 4: MODELO PARA HOJA DE VIDA

1. DATOS PERSONALES	

2. LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	Ciudad / País	día	mes	año

País de Residencia:		Nro. Documento de identidad:	

DIRECCIÓN:	Avenida	N°	Calle	Depto.
	Ciudad	Zona		Código Postal

Número de Teléfono	Número Celular	E-mail

3. EDUCACIÓN:				
Título	**Fecha de titulación**	**Ciudad**	**País**	**# Página referencia**
Título: Universidad:				

4. CURSO/TALLERES/OTROS:						
Nombre del Evento	**Fecha Inicio**	**Fecha Fin**	**Horas**	**Institución**	**Ciudad/ País**	**# Página referencia**

5. IDIOMAS[1]

IDIOMA	Hablado				Lectura				Escritura			
	MB	B	LT	NG	MB	B	LT	NG	MB	B	LT	NG

6. EXPERIENCIA GENERAL					
Nombre de la Entidad o Empresa[2]	**Cargo desempeñado**	**Periodo de Trabajo**		**Meses en el Cargo**	**# Página de respaldo**
		Inicio (día, mes, año)	**Fin** (día, mes, año)		
Principales funciones/tareas[3]					

1 MB = Muy buena; B = Buena; LT = Limitada; NG = Ninguna
2 El consultor deberá añadir las filas que considere necesarias para acreditar su experiencia general.
3 El candidato deberá completar los datos y sintetizar las principales funciones/tareas cumplidas en cada cargo. En el caso de haber ocupado varios cargos en una entidad, mencionar cuáles y completar los datos respectivos. En el caso que la experiencia descrita sea de consultor y se requiera el monto del contrato administrado, colocar el valor.

7. EXPERIENCIA ESPECIFICA					
Nombre de la Entidad o Empresa[4]	**Cargo desempeñado**	**Periodo de Trabajo**		**Meses en el Cargo**	**# Página de respaldo**
		Inicio (día, mes, año)	**Fin** (día, mes, año)		
Principales funciones/tareas[5]					

Al presentar mi Hoja de Vida, declaro y garantizo:

(i) que he leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de estas constantes en el Anexo 2 de este documento;

(ii) que no he incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(iii) que no he tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(iv) que reconozco que el incumplimiento de cualquiera de estas prácticas constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas descritas en el Anexo 2.

Atentamente

_____

[Firma del Consultor]

NOTA: Adjuntar copias simples de los siguientes documentos[6]:

- Título(s) profesional(es).
- Certificados[7] o Actas de Entrega-Recepción sobre la experiencia profesional específica.
- Copia del RUC e identificación.
- Otros documentos que respalden la información consignada en el currículum vitae.[8]

4 El consultor deberá añadir las filas que considere necesarias para acreditar su experiencia específica.
5 El candidato deberá completar los datos y sintetizar las principales funciones/tareas cumplidas en cada cargo. En el caso de haber ocupado varios cargos en una entidad, mencionar cuáles y completar los datos respectivos. En el caso de que la experiencia descrita sea de consultor y se requiera el monto del contrato administrado, colocar el valor.
6 El podrá solicitar copias notariadas y/o apostilladas, sobre la documentación que sustente su CV, únicamente al Consultor que resulte seleccionado previo la suscripción del contrato.
7 Los documentos y certificados deben contener la información necesaria para ser evaluados.
8 No son aceptables los auto certificados emitidos por el mismo Consultor.

SECCIÓN 5: ANEXOS

Anexo 1: Países Elegibles

"**Países Elegibles**: Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

Territorios elegibles

a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.
b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.
c) Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.
d) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China."

Nacionalidad y origen de Bienes y Criterios para los Servicios

Las disposiciones de política hacen necesario establecer criterios para determinar: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para proponer o participar en un contrato financiado por el banco, y b) el país de origen de bienes y servicios. Para ello, se utilizarán los siguientes criterios:

(A) Nacionalidad.

a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:

i. es ciudadano de un país miembro; o

ii ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

Anexo 2. Prácticas Prohibidas

1. Prácticas Prohibidas

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, y proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco13 todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones y la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. A efectos del cumplimiento de esta Política:

(a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

(i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;

(v) Una práctica obstructiva consiste en

(i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;

(ii) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación, o

(iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID, previstos en el párrafo 1.23 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y

(iv) La apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

(b) Si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá

(i) No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para servicios de consultoría financiado por el Banco.

(ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida.

(iii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable.

(iv) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta.

(v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado14 subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco.

(vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.

(vii) Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.23 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) Cualquier medida adoptada por el Banco de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco requiere que en las SP y los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco se incluya una disposición que exija que los consultores, sus solicitantes, oferentes, contratistas, representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas y proveedores de bienes o servicios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo consultor y sus representantes, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco tendrá derecho asimismo a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo o donación del Banco una disposición que requiera que los consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas o proveedores de bienes o servicios (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) soliciten la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hagan que empleados o agentes del consultor que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con

la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios se niega a cooperar o incumple los requerimientos del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios.

(g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario contrate a una agencia especializada para prestar servicios de asistencia técnica, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.15, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.24 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras o consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes o servicios conexos relacionados con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

Además de tener en cuenta la lista de empresas y personas sancionadas del Banco, el Prestatario puede, con el acuerdo específico del Banco, introducir en las SP de contratos financiados por el Banco el requisito de que el consultor, al competir por obtener el contrato y durante su ejecución, incluya en la propuesta su compromiso de cumplir con las leyes y el sistema de sanciones del país contra prácticas prohibidas (incluido el soborno), así como las regulaciones y sanciones relacionadas con prácticas prohibidas de un organismo multilateral o bilateral de desarrollo u organización internacional, en calidad de cofinanciador, conforme se incluya en la SP. El Banco aceptará que se introduzca este requisito a solicitud del país del Prestatario siempre que las condiciones que gobiernen dicho compromiso sean satisfactorias para el Banco.

Anexo 3: Método detallado de Evaluación y Calificación

1. ELEMENTOS DE EVALUACIÓN

La información que se evaluará y calificará es la que conste en el Formulario "*Modelo para Curriculum Vitae*" de la **Sección 4**, y que se encuentre debidamente respaldada, la metodología de evaluación es la siguiente:

Requisitos mínimos:	CUMPLE	NO CUMPLE
Requisitos de elegibilidad		
Es ciudadano o residente permanente de un país miembro del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).	*(X)*	*(X)*
No tiene relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante involucrado en la preparación, selección o supervisión de esta consultoría y no presenta conflictos de interés según lo dispuesto en las Políticas del BID.	*(X)*	*(X)*
Antecedentes Académicos		
Título profesional de tercer nivel en áreas como Economía, Administración de Empresas, Ciencia de Datos, Computación, Telemática, Ingeniería Industrial o disciplinas equivalentes, preferiblemente relacionadas con tecnología, innovación y transformación digital.	*(X)*	*(X)*
Experiencia Mínima		
Experiencia General Mínima		
Experiencia general mínima de *cuatro (4)* años, desde la obtención del primer título profesional.	*(X)*	*(X)*
Experiencia Específica Mínima		
Mínimo dos (2) años, desde la obtención del primer título profesional, con experiencia específica mínima en proyectos y consultorías de innovación tecnológica y transformación digital, desarrollo de productos o implementación de soluciones digitales, desarrollo de programas de formación y producción de contenido educativo en tecnologías, e-learning y/o certificaciones técnicas, organización y producción de eventos enfocados sobre adopción de tecnologías y afines.	*(X)*	*(X)*

Acreditación de experiencia:

- En el sector público: Para acreditar experiencia como contratista de entidades públicas (Nacionales o internacionales) se deberá presentar copias simples de contratos y sus respectivas actas de entrega-recepción definitivas o el documento equivalente que acredite el cumplimiento del trabajo ejecutado según se encuentre establecido en los mismos contratos, o suscritas con cualquier institución del sector público (Nacional o internacional).

- En el sector privado: Certificados de cumplimiento emitidos por el contratante del servicio, a los cuales se deberá adjuntar copia de facturas con sus respectivos comprobantes de retención, en caso de que aplique. En los documentos para acreditar experiencia se deberá especificar claramente el período de contratación, detalle del servicio contratado y su monto. Los certificados deberán estar debidamente firmados por las personas o representantes de las instituciones que los emitan.

- Bajo dependencia: Serán admitidos los certificados que acrediten experiencia de trabajo bajo dependencia siempre que se especifique el tiempo o periodo de trabajo, el cargo o actividad realizada y que el documento se encuentre debidamente firmado por el empleador o representante legal de la empresa empleadora, según aplique.

2. ELEMENTOS DE EVALUACIÓN POR PUNTAJE

Aquellos profesionales que no superen los requisitos mínimos no serán considerados para la comparación de antecedentes y calificaciones que se detallan a continuación:

Comparación de antecedentes y experiencia:	Puntaje individual	Puntaje total máximo
Antecedentes Académicos		
Título profesional de tercer nivel en áreas como Economía, Administración de Empresas, Ciencia de Datos, Computación, Telemática, Ingeniería en Sistemas, Ingeniería Industrial o disciplinas equivalentes, preferiblemente relacionadas con tecnología, innovación y transformación digital. Se otorgará un total de 10 puntos.	10	20
Cursos de capacitación relevante relacionadas al manejo de diversas herramientas digitales relacionadas con marketing en línea, comercio electrónico, IoT, ciberseguridad, administración. Se otorgará un total de 10 puntos.	10	

Experiencia Mínima		
Experiencia General Mínima		
Se otorgará diez (10) puntos por cada año de experiencia general adicional a la acreditada como requisito mínimo, hasta un máximo de treinta (30) puntos.	10	30
Experiencia Específica Mínima		
Se otorgará diez (10) puntos por cada año de experiencia específica adicional a la acreditada como requisito mínimo, hasta un máximo de cincuenta (50) puntos.	10	50
TOTAL		***100***

No serán considerados los consultores que no alcancen la calificación mínima de 65 puntos.

Si dos o más profesionales cuentan con el mismo puntaje, el orden de prelación se definirá en base al profesional que cuente con mayor experiencia específica.

Anexo 4: Certificación de Elegibilidad e Integridad de Consultores Individuales

Proceso Nro. EC-L1261-P00026

A fin de cumplir con los REQUISITOS DE ELIGIBILIDAD E INTEGRIDAD para mi contratación como consultor individual internacional ☐ o nacional ☐, para la Escuela Superior Politécnico del Litoral – ESPOL, que se encuentra financiada con recursos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo, CERTIFICO QUE:

1. Soy ciudadano o residente permanente "bona fide"[9] del siguiente país miembro del Banco: Nombre del país.
2. No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL, ni del personal del Prestatario, o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con:

    i. la preparación de los TR del contrato,
    ii. el proceso de selección de dicho contrato; o;
    iii. con la supervisión de dicho contrato.

3. Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
4. Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.
5. Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no existen conflictos de intereses para aceptar esta contratación.
6. Si fuera funcionario del gobierno del Ecuador o servidor público declaro que:

    i. estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato;
    ii. no he trabajado en el contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de ___ meses inmediatamente anteriores al periodo en que comenzó la licencia; y;
    iii. mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.11 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15.

7. Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15.
8. No he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco que, durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

[9] Se entiende por residente "bona fide" toda persona que tenga domicilio establecido en un país miembro del BID, que esté en situación de trabajar en él, fuera del estatus de funcionario internacional.

(a) Emitir una amonestación;
(b) Informar al Contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
(c) Rechazar mi contratación; y,
(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca en relación con estos requerimientos de elegibilidad tornará nulo y sin efecto mi contrato y no tendré derecho a remuneraciones.

_____
Nombre y firma del consultor

Lugar y Fecha: Ciudad, Seleccione fecha

Anexo 5: Glosario de Términos[10]

10 Este anexo se incorpora únicamente si el ejecutor considera que es necesario.

SECCIÓN 6: MODELO DE CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL

CLÁUSULAS: 31
PRIMERA: ANTECEDENTES 31
SEGUNDA: DEFINICIONES 31
TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO 32
CUARTA: OBJETO 33
QUINTA: TIPO DE CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN 33
SEXTA: FORMATO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA 33
SÉPTIMA: PRECIO Y FORMA DE PAGO 33
OCTAVA: GARANTÍAS 34
NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO 34
DÉCIMA: GASTO Y TRIBUTOS 35
DÉCIMA PRIMERA: ENTREGA RECEPCIÓN 35
DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DE PAGOS 35
DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA 35
DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD 36
DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR FRENTE A TERCEROS 36
DÉCIMA SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD DEL CONTRATANTE EN PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA 36
DÉCIMA SÉPTIMA: TASA DE INTERÉS 37
DÉCIMA OCTAVA: MULTAS 37
DÉCIMA NOVENA: DECLARACIONES 37
VIGÉSIMA: PRACTICAS PROHIBIDAS 38
VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES 38
VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y NOTIFICACIONES 38
VIGÉSIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO 39
VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACION DE LAS PARTES 39

CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL

Entre la Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL, domiciliada la ciudad de Guayaquil en el Campus Gustavo Galindo Velasco, ubicado en el Km. 30.5 Vía Perimetral, representada por Coloque el nombre de la autoridad del Ejecutor, por una parte; y el Nombre del Consultor, de nacionalidad (nacionalidad), por la otra, domiciliado en (dirección, ciudad, país), con documento de identidad número (número de CC, CI, Pasaporte, etc.), en el marco del Préstamo Nro. 5748/OC-EC PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN DEL LITORAL ECUATORIANO, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se expresa y conviene lo siguiente:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. La República del Ecuador y El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) denominado El Banco o el BID, han suscrito el contrato de préstamo Nro. 5748/OC-EC, para implementar el PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN DEL LITORAL ECUATORIANO, y el Componente Nro. de componente tiene entre sus objetivos financiar el contrato para "(XXXX)Error! Reference source not found.".

2. En el contrato de préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República del Ecuador se estableció que la contratación se efectuará atendiendo las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID GN 2350-15.

3. Dentro del Plan de Adquisiciones, se contempló la contratación de Error! Reference source not found., de código No. (XXXX)

4. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. (XXXX), conforme consta en la certificación conferida por el (XXXX), mediante la certificación No. (XXXX) de fecha Seleccione fecha.

5. Que mediante Resolución No. (XXXX) de fecha Seleccione fecha, el/la Cargo de la Autoridad del Ejecutor, Coloque el nombre de la autoridad del Ejecutor, adjudicó el contrato de Consultoría Individual para Error! Reference source not found. al Nombre del Consultor.

6. Que mediante comunicación BID CAN/CEC-XXX-20XX de fecha, el BID emitió la no objeción a los resultados de adjudicación del proceso. *(si corresponde proceso ex ante)*.

SEGUNDA: DEFINICIONES

Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

a) "Banco" significa el Banco Interamericano de Desarrollo.

b) "Contratante" significa la Agencia Ejecutora que suscriba el Contrato con el Consultor por concepto de los Servicios.

c) "Consultor" significa el profesional seleccionado para suministrar los servicios objeto del presente contrato.

d) "Contrato" significa el contrato legalmente suscrito entre el Contratante y el Consultor y el cual incluye todos los documentos que se indican en la cláusula tercera.

e) "Documentos del Contrato" significa los documentos enumerados en el Convenio Contractual, incluyendo cualquier enmienda.

f) "Día" significa un día laboral salvo indicación expresa en sentido contrario.

g) "Gobierno" significa el gobierno del país del Contratante.

h) "Ley Aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno.

i) "Parte" significa el Contratante o el Consultor, según sea el caso, y "Partes" significa ambos.

j) "Políticas" significa las Políticas de Selección y Contratación de Servicios de Consultoría financiados por el BID.

k) "Prestatario" significa el Gobierno, agencia del Gobierno u otra entidad que suscriba el contrato de préstamo con el Banco.

l) "Servicios" significa el trabajo a realizar el Consultor de acuerdo con este Contrato, según se describe en el Apéndice a adjunto.

m) "Tercero" significa cualquier persona o entidad, excepto el Gobierno, el Contratante o el Consultor.

n) "Fuerza Mayor" significa un evento fuera del control razonable de una Parte y que no sea previsible, sea inevitable y haga el cumplimiento de las obligaciones de una Parte imposibles o tan imprácticas como se considere razonablemente según las circunstancias, y sujeto a dichos requisitos, incluyen, más no se limitan a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción de la industria, confiscación o cualquier otra acción por parte de agencias del Gobierno. No incluirá ningún evento que sea ocasionado por negligencia o acción intencional de una Parte o de los empleados de esa Parte, tampoco ningún evento que una parte diligente podría haber previsto de manera razonable tanto para tener en cuenta en el momento de la Conclusión de este Contrato, como para evitar o superar el desempeño y cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato, ni incluirá insuficiencia de fondos ni incumplimiento en hacer ningún pago requerido según este Contrato.

TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos.
2. Los términos de referencia del objeto de la contratación.

3. La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.
4. La Notificación de adjudicación al Consultor adjudicado.
5. La Hoja de Vida del consultor seleccionado con la documentación de respaldo respectiva.

CUARTA: OBJETO

El CONSULTOR, en ejercicio de su profesión se obliga a suministrar al CONTRATANTE la prestación de servicios técnicos de consultoría individual que se detalla en el Anexo I del presente Contrato y que forma parte integral del mismo.

QUINTA: TIPO DE CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato será con pago por suma global, contra entrega de productos.

El plazo para la ejecución de la consultoría es de (XXXX) a partir de (XXXX), y deberá ser desarrollada en forma continua.

Este plazo podrá ser prorrogado únicamente por causas de fuerza mayor cuando el hecho que lo motiva sea notificado al Administrador del Contrato dentro del término de cinco (5) días de ocurrido el evento, el mismo que deberá estar debidamente probado o justificado por el CONSULTOR y aceptado por el CONTRATANTE y solamente por los días que incida la presencia de las causales indicadas. Cuando la prórroga implique una modificación al plazo total se necesitará la aprobación de la máxima autoridad del Contratante.

El CONTRATANTE podrá suspender el plazo de ejecución contractual siempre que los hechos que lo motivan no sean imputables al Consultor.

El hecho de permitir al CONSULTOR que continúe con la prestación del servicio contratado después del vencimiento del plazo concedido, cuando éste haya incurrido en mora, no implica prórroga automática de plazo por parte del CONTRATANTE y tal terminación se ejecutará no obstante la aplicación de las multas estipuladas en el presente contrato.

SEXTA: FORMATO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

El formato de ejecución de la consultoría será:

- (XXXX)

Para el caso del trabajo presencial, el lugar de prestación de los servicios de consultoría será en Dirección: Oficina Nro. O005, Edificio del CTI – Escuela Superior Politécnica del Litoral- ESPOL, Campus Gustavo Galindo Velasco, Km. 30.5 vía Perimetral.

SÉPTIMA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio de la consultoría es de US$ (XXXX) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el valor del IVA.

Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

(XXXX)

El Consultor no recibirá ninguna otra clase de compensación fuera de la que se detalla en el presente documento.

El Contratante pagará al Consultor dentro de treinta (30) siguientes a que reciba los productos y la factura por concepto del respectivo pago.

El pago podrá retenerse si el Contratante no aprueba el/los entregable(s) como satisfactorios, en cuyo caso, el Contratante deberá enviar comentarios al Consultor dentro del periodo de diez (10) días de haber recibido el producto, luego de lo cual, el Consultor deberá hacer las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso.

OCTAVA: GARANTÍAS[11]

☐ En el presente contrato, no se requerirán garantías por parte del Consultor.
☐ En el presente contrato, se requerirá garantía de anticipo que cubra la totalidad del anticipo a ser entregado.

De haberse requerido:

a) El anticipo entregado será devengado proporcionalmente en cada pago, y la garantía será devuelta una vez que se devengue en su totalidad.
b) La garantía que forma parte del Contrato fue emitida por NOMBRE DEL BANCO O ASEGURADORA con fecha Seleccione fecha.
c) La garantía es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a primera solicitud del beneficiario.
d) La Garantía de Anticipo podrá ser ejecutada si:
    a. El Consultor no la renovare máximo cinco (5) días antes de su vencimiento.
    b. Se declara la terminación anticipada del contrato siempre que el anticipo no haya sido devengado.

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATANTE designa a (Nombre del funcionario(a) designado(a)), quien ejerce las funciones de (Colocar el cargo que ejerce), en calidad de Administrador de Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones que forman parte del presente contrato, así como a las disposiciones de la Ley Aplicable.

El Administrador del Contrato deberá responder al CONSULTOR en el plazo máximo de diez (10) días de haber recibido cualquier solicitud, que incluye, pero no limitada a los productos, entrega de información para la prestación del servicio, entre otras.

De requerir correcciones, aclaraciones, documentación, información o cualquier otro dato relevante para la atención de la solicitud, el administrador deberá disponer

11 En caso de que el contrato no contemple garantías, se podría eliminar esta cláusula o marcar únicamente la opción: "En el presente contrato, no se requerirán garantías por parte del Consultor".

al CONSULTOR que se solvente tal circunstancia en un plazo único razonable que no podrá superar 10 días, salvo casos excepcionales debidamente calificados por el administrador.

El CONTRATANTE podrá reemplazar al administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al Consultor la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del contrato.

DÉCIMA: GASTO Y TRIBUTOS

El Consultor será responsable de sus obligaciones previsionales y tributarias, por lo cual el Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en relación con el presente Contrato y en atención a la Ley Aplicable. También serán de su exclusiva responsabilidad y cargo la contratación de los correspondientes seguros de viaje y de vida (con inhabilitación parcial o total o muerte accidental) y los gastos médicos y de traslado emergentes de tales situaciones, conforme las estipulaciones del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA: ENTREGA RECEPCIÓN

El Contratante dará por recibidos los trabajos objeto de este Contrato, si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con los términos de referencia, y demás estipulaciones convenidas, las mismas que deberán estar aprobadas por el administrador del contrato.

Al finalizar la consultoría, se suscribirá un Acta de Entrega Recepción Única o Definitiva que detalle todos los datos relacionados con el desarrollo de la consultoría.

DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DE PAGOS

Mediante notificación escrita de suspensión al CONSULTOR, el CONTRATANTE podrá suspender todos los pagos bajo este Contrato si el CONSULTOR no cumple con cualquiera de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicha notificación de suspensión especifique la naturaleza del incumplimiento y solicite al Consultor remediar dicho incumplimiento dentro de un periodo que no exceda 10 días calendarios siguientes a que éste reciba dicha notificación.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las partes de acuerdo con las disposiciones que se contemplan a continuación:

Por el Contratante

El Contratante podrá terminar este Contrato en caso de que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los parágrafos siguientes, para lo cual deberá dar al Consultor aviso escrito con al menos 15 días de antelación:

a) Si el Consultor no subsana un incumplimiento de sus obligaciones según se indica en una notificación de suspensión de acuerdo con la Cláusula Décima Segunda;

b) Si el Consultor incumple con cualquier decisión final que se llegue como resultado de una acción de solución de controversias;
c) Si, como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede cumplir con una porción material de los Servicios por un periodo no menor de 60 días calendario;
d) Si el Contratante establece que el Consultor ha cometido prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para realizar o ejecutar el Contrato.

Por el Consultor

El Consultor podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Contratante con no menos de 15 días calendario, en caso de que suceda alguno de los eventos señalados en los parágrafos siguientes:

a) Si el Contratante no paga alguna suma adeudada al Consultor de acuerdo con este Contrato y que no sea objeto de discrepancia de acuerdo con la Cláusula pertinentes dentro de 90 días calendario siguientes a que reciba la notificación escrita del Consultor de que dicho pago está vencido.
b) Si como resultado de un evento de Fuerza Mayor debidamente calificado por el Contratante, el Consultor no puede continuar con la prestación de los Servicios.
c) Si el Contratante no cumple con alguna decisión final como resultado de la solución de controversias.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

El Consultor conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, ni en ninguna otra forma el contenido de los trabajos encomendados, los cuales son propiedad del Contratante.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR FRENTE A TERCEROS

Se estipula que el CONSULTOR en ningún momento se considerará como intermediario del CONTRATANTE, ni tampoco tendrá ninguna representación legal del CONTRATANTE.

En caso de incumplimiento, el CONSULTOR será responsable exclusivo y personal por los reclamos que se puedan suscitar.

DÉCIMA SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD DEL CONTRATANTE EN PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA

Todos los informes y datos relevantes e información tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y software, registros/archivos de soporte o material recopilado o elaborado por el CONSULTOR en el curso de los Servicios serán confidenciales y serán y quedarán de propiedad absoluta del CONTRATANTE. A más tardar cuando este Contrato venza o termine, el CONSULTOR deberá entregar al CONTRATANTE todos dichos documentos, junto con un inventario detallado de los mismos. El CONSULTOR podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software, pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del CONTRATANTE.

Si para propósitos de desarrollo de los planos, dibujos, especificaciones, diseños, bases de datos, otros documentos y software son necesarios o indicados contratos de licencia entre el CONSULTOR y terceros, el CONSULTOR deberá obtener la previa aprobación escrita del CONTRATANTE en dichos contratos y el CONTRATANTE podrá, a su discreción, exigir la recuperación de los gastos relacionados con el desarrollo del/los respectivo(s) programa(s).

Así mismo, las partes convienen en que el CONSULTOR será el único titular de todos los derechos de autor en todos los países y que el CONTRATANTE, sin ninguna limitación, tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar y/o difundir, todos los productos resultantes de la consultoría o parte de estos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de los trabajos del CONSULTOR, el CONTRATANTE citará el nombre del autor.

DÉCIMA SÉPTIMA: TASA DE INTERÉS

La tasa de interés anual que asumirá el Contratante por retrasos en pagos será de: 00%, fijada en función de lo establecido por el Banco Central del Ecuador como tasa de interés activa referencial.

Si el Contratante ha demorado los pagos más de quince (15) días después del periodo establecido en la cláusula séptima, siempre que se hubieran aprobado los productos, se pagarán intereses al Consultor sobre cualquier monto adeudado y no pagado en dicha fecha por cada día de mora, a la tasa anual indicada en esta cláusula.

DÉCIMA OCTAVA: MULTAS

La multa que se impondrá por incumplimiento en la entrega de cualquiera de los productos será: Detallar valor monetario de multas por semana del valor del contrato por semana. Esta multa se mantendrá mientras dure el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA: DECLARACIONES

El Consultor declara:

A. Conoce que lo establecido en este Contrato no deberá ser interpretado como una obligación de ofrecer un nuevo contrato, y cuando por causa de fuerza mayor debidamente justificada haya incumplimiento de alguna de las partes y este Contrato no pudiese continuar, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo mediante acta suscrita por las partes. En tal caso el Consultor se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados y recibirá únicamente la suma que corresponda a los resultados o productos realizados hasta entonces.

Las partes reconocen en forma expresa, que:

(i) El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es un organismo de financiamiento con personalidad jurídica internacional, unánimemente reconocida por la comunidad internacional.
(ii) El BID en cumplimiento de los fines para los cuales fue creado, goza de privilegios, prerrogativas e inmunidades reconocidas por los Estados,

incluyendo la República del Ecuador.

(iii) El BID participa en el financiamiento del presente contrato.

(iv) No existe entre el BID y el Contratante, tampoco con el Consultor, en forma individual o en conjunto, vínculo jurídico de subordinación, directo ni indirecto que tenga fundamento en normas internacionales o nacionales, administrativas, civiles, comerciales, laborales o de cualquier otra naturaleza.

(v) En razón de lo expuesto, es interés del Contratante, y del Consultor aceptar y respetar los privilegios, prerrogativas e inmunidades y conjuntamente, defender y mantener indemne al BID frente a actos u omisiones de las propias partes, como así también por terceros, con relación y fundamento en el presente contrato.

Consecuentemente, las partes se comprometen a no efectuar ningún reclamo al BID, ni trasladarse las diferencias que pudieran existir entre ellas, en relación de este Contrato.

VIGÉSIMA: PRACTICAS PROHIBIDAS

El Contratante y el Consultor se obligan a observar y aplicar las Prácticas Prohibidas descritas en las Políticas de Adquisiciones del BID GN 2350-15.

VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES

Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte.

Las Partes se obligan a observar y aplicar lo determinado en las Políticas respecto del objeto de esta cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y NOTIFICACIONES[12]

Cualquier disputa que se origine con motivo del cumplimiento de este contrato, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes de forma amigable. En caso de que éstas no lo solucionen amigablemente, se someterán a lo establecido en la Ley Aplicable.

En consecuencia, el CONSULTOR renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONSULTOR incumpliere este compromiso, el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva cualquier garantía pertinente de existir.

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Ciudad. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Por el Contratante

[12] Si el Consultor fuera extranejro, se debe valorar el modificar esta cláusula abordando el procedimiento de arbitraje internacional a ser aplicado.

Nombre: Escuela Superior Politécnica del Litoral
RUC.: (XXXX)
Dirección: Guayaquil, Km. 30 Vía Perimetral
Teléfono: (04) 226-9269
Email: _____@espol.edu.ec
Guayaquil – Ecuador
Persona de contacto para efectos de este contrato: (XXXX)

Por el Consultor

Nombre: Nombre del Consultor
RUC: (XXXX)
Dirección: (dirección, ciudad, país)
Teléfono: (XXXX)
Email: (XXXX)
(XXXX) - Ecuador

Las comunicaciones serán en español y podrán también efectuarse a través de medios electrónicos.

VIGÉSIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato se mantendrá vigente desde su suscripción hasta la validación, aceptación y pago del producto final y firma del acta de entrega recepción definitiva, salvo terminación anticipada de acuerdo con la cláusula pertinente.

VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACION DE LAS PARTES

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones del presente Contrato de prestación de los servicios. Para constancia de la conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones constantes en este instrumento, firman las partes en (número en letras y días) ejemplares.

Dado, en la ciudad de Ciudad al, Seleccione fecha.

Firma por el Contratante:	Firma por el Consultor:
Coloque el nombre de la autoridad del Ejecutor	Nombre del Consultor
Cargo de la Autoridad del Ejecutor	Consultor